



Persona solicitante

Presente.

Quien suscribe **LI. Angel Hernández Durán** responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública del **Municipio de Moroleón Gto.**, por medio de la presente reciba un cordial saludo, y a la vez atendiendo su solicitud prosigo a lo siguiente:

En atención a su solicitud de información derivado del procedimiento de búsqueda con la unidad administrativa involucrada relativa UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; atendiendo a la integridad señalada por usted para recibir dicha información y con fundamento que establecen los Arts. 1, 21, 47,48 frac. I, II, III, IV, V, VI, XIII; Art. 141 y 142 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, le informo lo siguiente:

Para esta unidad de transparencia realice las gestiones y trámites necesarios con las dependencias involucradas para dar contestación a su solicitud recibida misma que nos proporcionó la información solicitada para usted, se procedió de la siguiente forma:

1.- La Unidad de Acceso a la Información Pública de Moroleón envió el oficio UAIPM/SP073/2025 el área SERVICIOS MUNICIPALES, para que sean realizadas las búsquedas necesarias para dar respuesta adecuadamente.

2.- El área MOVILIDAD Y TRANSITO, responde lo siguiente:

- Cuando un vehículo es remitido al corralón por parte de alguna autoridad de tránsito tiene que tener causa o motivo y un fundamento legal para ingresarla, y lo que procede con los automóviles que permanecen sin ser reclamados, con base a las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Moroleón Guanajuato para el ejercicio fiscal 2025, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, en su artículo 3ro. fracción V de las tarifas de tránsito, el cobro diario por pensión del corralón municipal corresponde a \$60.32 aunados a los adeudos por concepto de infracciones, maniobras de arrastre de grúa a que se haya hecho acreedor.
- Por lo anterior y el tiempo transcurrido se estará incrementando los adeudos y de igual manera por inclemencias naturales de la intemperie, los vehículos por sus condiciones materiales se ven afectados, marcado el deterioro físico y/o mecánico, es considerado como irrecuperable o no apto para su reincorporación a la flota vehicular en circulación.

3.- Se anexan oficios de respuesta y archivos con información solicitada, la cual es entregada mediante la plataforma SISAI 2.0

Atentamente
Moroleón, Gto. A 25 De Abril del 2025



LI. Angel Hernández Durán
Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública